



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

ECUADOR CUMPLIÓ CON SENTENCIA DEL CASO ALBÁN CORNEJO Y OTROS

San José, Costa Rica, 22 de septiembre de 2015.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Resolución el 28 de agosto de 2015, en la cual decidió dar por concluido y archivar el Caso Albán Cornejo y otros en contra de la República del Ecuador. Mediante dicha Resolución y las anteriores resoluciones de supervisión de cumplimiento emitidas en relación con este caso, la Corte constató que Ecuador dio cumplimiento a cada una de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas emitida el 22 de noviembre de 2007.

Los hechos del caso se relacionan, entre otros, con la violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de la señora Carmen Susana Cornejo Alarcón de Albán y el señor Bismarck Wagner Albán Sánchez, debido a que las autoridades estatales no asumieron con seriedad y con las debidas garantías la investigación penal ante la denuncia que presentaron por la muerte de su hija Laura Susana Albán Cornejo, por una presunta mala práctica médica.

La decisión de la Corte de concluir la supervisión de cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia se tomó luego de constatar que Ecuador:

- a) realizó las publicaciones de la Sentencia¹;
- b) llevó a cabo una amplia difusión de los derechos de los pacientes, utilizando medios de comunicación adecuados y tomando en cuenta la legislación existente en el Ecuador y los estándares internacionales;
- c) realizó programas de formación y capacitación a los operadores de justicia y profesionales de la salud sobre la normativa que el Ecuador ha implementado relativa a los derechos de los pacientes, y a la sanción por su incumplimiento;
- d) pagó a Carmen Cornejo de Albán y a Bismarck Albán Sánchez la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial², y
- e) pagó a Carmen Cornejo de Albán la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de costas y gastos³.

¹ La Corte declaró el cumplimiento total de este punto mediante Resolución de 5 de febrero de 2013, la cual se encuentra disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cornejo_05_02_13.pdf

² La Corte declaró el cumplimiento total de este punto mediante Resolución de 6 de julio de 2009, la cual se encuentra disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cornejo_06_07_09.pdf

³ La Corte declaró el cumplimiento total de este punto mediante Resolución de 6 de julio de 2009.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

La composición de la Corte para esta Resolución sobre supervisión de cumplimiento fue la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Presidente; Roberto F. Caldas (Brasil), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México).

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en el siguiente enlace electrónico: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cornejo_28_08_15.pdf

El texto íntegro de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas emitida el 22 de noviembre de 2007 se encuentra en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_171_esp.pdf

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está conformada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.